



Auditoría
Interna

DESP. MINISTERIAL
3 NOV 2017

03 de noviembre de 2017
MIVAH-AI-142-2017

Señor
Rosendo Pujol M
Ministro

Rosendo
11:41:09

Asunto: Remisión estudio especial de dedicación exclusiva AO-OPR-005-2017

Estimado señor:

Aprovecho la oportunidad para saludarlo. Me permito adjuntar el informe sobre los resultados obtenidos del estudio sobre dedicación exclusiva AO-PR-005-2017 del 2 de noviembre de 2017. El primer estudio sobre el tema fue comunicado mediante el oficio AI-062-2017 del 23 de mayo del presente año. Con oficio MIVAH-DMVAH-310-2017 del 1 de junio de 2017, el Despacho del señor Ministro Sr. Rosendo Pujol M., solicita a la Auditoría ampliar el estudio al 100% de la población. Con base en esa solicitud, se procede a realizar las pruebas correspondientes. Resultado del estudio se concluye que las debilidades detectadas son iguales a los resultados de estudio anterior, aplicando las pruebas a toda la población a la cual se le cancela ese plus salarial. De acuerdo con los resultados, se decide realizar accesoriamente un seguimiento a las recomendaciones del informe anterior, comunicado mediante el oficio AI-062-2017 del 23 de mayo de 2017. Del resultado del estudio encontramos que de las **09 recomendaciones operativas** giradas a la OGI RH; 08 están en estado de ejecución (10.1 a 10.8) y la 10.9 en estado pendiente.

En el oficio AI-062-2017, ya mencionado, hay 2 recomendaciones generales (10.10 y 10.11) giradas a la Directora Administrativa Financiera. Estas corresponden a:

10.10 Velar por el cumplimiento de las recomendaciones y además en cada solicitud de dedicación exclusiva hacer una revisión de la justificación y requisitos previo a la firma del contrato prórroga o adenda por parte del señor Ministro. **(En ejecución)**

10.11 Utilizar los medios de comunicación existentes a efectos de informar a los funcionarios acogidos al régimen de la dedicación exclusiva sobre los derechos, deberes u obligaciones que tiene con la administración. **Ver punto 8.1 A más tardar 1 de junio del 2017. (Pendiente)**

Finalmente, le solicito girar instrucciones a quien corresponda para que las recomendaciones sean cumplidas totalmente en el menor tiempo posible, debido a que las mismas se encuentran vencidas, de acuerdo con su fecha de cumplimiento. Es importante señalar, que dichas fechas fueron acordadas con la Jefatura de la Dirección Administrativa Financiera y el Jefe de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos.

Con la mayor estima y consideración,

Original } *Adolfo Rojas Carrera*
Firmado }

Adolfo Rojas Carrera
Auditor General

ARC
C: archivo



**Estudio especial sobre Dedicación Exclusiva
AO-OPR-005-2017**

**MIVAH-AI-142-2017
02 de noviembre de 2017**

3 NOV 2017

Ricardo

12/11/17

ÍNDICE

1. Origen del estudio.....	2
2. Objetivo general, específicos y alcance del estudio	2
3. Normativa consultada y metodología empleada.....	2
3.1 Normativa consultada.	2
3.2 Metodología empleada.	3
4. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME O-OP-FI-002-2017.	3
4.1 Funcionarios amparados a la resolución DG-070-94 con contratos abiertos y tres funcionarios que experimentaron cambios en sus funciones al pasar a laborar a otro Departamento.....	3
4.1.1 Seguimiento a recomendaciones 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.5 giradas en el informe AO-OP-FI-002-2016 (MIVAH-AI-062-2017) sobre los contratos abiertos.....	4
4.2 Vigencia de los contratos en relación con las fechas de su firma.	6
4.2.1 Seguimiento a recomendación N° 10.6 del informe MIVAH-AI-062-2017.....	7
4.3 Ausencia de cartas de solicitud del funcionario para acogerse a la dedicación exclusiva y de justificaciones.....	9
4.3.1 Seguimiento a recomendación N° 10.7 y 10.8 del informe AO-OP-FI-002-2016 oficio MIVAH-AI-062-2017.....	10
4.4 Sobre las justificaciones aportadas por las jefaturas para solicitar y otorgar este beneficio.....	12
4.4.1 Seguimiento a recomendación N° 10.9 del informe AO-OP-FI-002-2016 oficio MIVAH-AI-062-2017	13
5. CONCLUSIONES.....	14
6. ANEXO N°1	15



Auditoría
Interna

**Estudio especial sobre Dedicación Exclusiva
AO-OPR-005-2017**

**MIVAH-AI-142-2017
02 de noviembre de 2017**

1. Origen del estudio

A solicitud del Sr. Ministro Rosendo Pujol Mesalles, mediante oficio MIVAH-DMVAH-0310-2017 del 01 de junio de 2017, se procede a ampliar el alcance del estudio a un 100% de los funcionarios a los cuales se les cancela el plus de dedicación exclusiva. El primer informe se remitió mediante el oficio MIVAH-AI-062-2017 del 23 de mayo de 2017.

2. Objetivo general, específicos y alcance del estudio.

Se amplió al 100% la revisión original¹ para los años 2014/2016 de los funcionarios sujetos a contratos de dedicación exclusiva. Para tal propósito, se aplicaron las mismas pruebas del estudio anterior, a efecto de tener un panorama general sobre el control interno utilizado y de esa forma cumplir con lo solicitado por el señor Ministro. Para esos efectos, se definió el siguiente objetivo: Revisar la gestión administrativa y el control interno de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos (OGIRH) del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) con respecto al reconocimiento de plus salarial denominado "**Dedicación Exclusiva**". Además, se determinó como objetivos específicos los siguientes:

- ✓ Verificar el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de este beneficio
- ✓ verificar las justificaciones que amparan el pago del beneficio.

3. Normativa consultada y metodología empleada.

3.1 Normativa consultada.

- ✓ Ley General de la Administración Pública n°6227 de 2 de mayo de 1978.
- ✓ Resolución DG-070-94 de la Dirección General de Servicio Civil del tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro.
- ✓ Decreto Ejecutivo Número: 23669 "Normas Aplicación Dedicación Exclusiva Instituciones Empresas Públicas Cubiertas por Ámbito Autoridad Presupuestaria". Publicada en La Gaceta 197 de 18 de octubre de 1994.
- ✓ Decreto N° 33451-H, publicado en La Gaceta 237 del 11 de diciembre de 2006.

¹ MIVAH-AI-062-2017 del 23 de mayo de 2017

**Estudio especial sobre Dedicación Exclusiva
AO-OPR-005-2017**

MIVAH-AI-142-2017

02 de noviembre de 2017

- ✓ Resolución DG-207-2009, Dirección General de Servicio Civil, del doce de agosto de dos mil nueve.
- ✓ Resolución DG-254-2009, Dirección General de Servicio Civil, del doce de agosto de dos mil nueve.
- ✓ Ley General de Control Interno N° 8292 del 18 de julio de 2002

3.2 Metodología empleada.

- ✓ "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público", Resolución R-DC-119-2009 del 16/12/2009, publicada en La Gaceta N° 28 del día miércoles 10 de febrero de 2010.
- ✓ Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, (R-DC-64-2014) publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014.

3.3 Procedimientos utilizados:

- ✓ Revisión de documentación.
- ✓ Coordinación técnica.
- ✓ Visita de campo y entrevistas a funcionarios de la OGIRH.-
- ✓ Con base en 69 funcionarios a los cuales se le reconoce el plus de dedicación exclusiva, se definió un total de 51 funcionarios (74%), correspondientes a la población restante, que no se había tomado en cuenta en el estudio AO-OP-FI-002-2016.

4. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME O-OP-FI-002-2017.

4.1 Funcionarios amparados a la resolución DG-070-94 con contratos abiertos y tres funcionarios que experimentaron cambios en sus funciones al pasar a laborar a otro Departamento.

Adicional a lo señalado en el informe anterior², se observan 5 contratos sin fecha de vencimiento, amparados a la Resolución DG-070-94 de la Dirección General de Servicio

² AO-OP-FI-002-2016 informe sobre dedicación exclusiva enviado mediante el oficio MIVAH-AI-062-2017 del 23 de mayo del 2017.



Auditoría
Interna

**Estudio especial sobre Dedicación Exclusiva
AO-OPR-005-2017**

**MIVAH-AI-142-2017
02 de noviembre de 2017**

Civil del 3 de enero de 1994, la cual no exige plazo de vigencia; justificación que señala la OGIRH, para no revisar los contratos en forma periódica³. Sin embargo, en el oficio AJ-084-2014 del 19 de febrero del 2014, firmado por el Lic. Roberto Piedra Láscarez Abogado de **la Dirección General de Servicio Civil indica en lo que interesa: "... bajo el supuesto de que no haya cambios desde la firma del contrato ... en virtud del principio de irretroactividad de las normas, bajo su expresión de que "nadie tiene derecho a la inmutabilidad del ordenamiento", procedería la adecuación del contrato anterior a la normativa vigente, sin vulnerar ningún derecho adquirido o situación jurídica consolidada. Para tales efectos, la figura del adendum o contrato adicional podría utilizarse para incorporar los elementos estrictamente necesarios que la nueva normativa, Resolución número DG-254-2009 requiere para la continuación del disfrute del Régimen de Dedicación Exclusiva..."**

En otro orden, de esos cinco contratos, se identifican tres contratos de funcionarios que experimentaron cambios de departamento. Con respecto a eso, no se observa una solicitud de parte del funcionario, para conservar el incentivo; ni un estudio por parte de la OGIRH de las nuevas funciones avaladas por el jefe inmediato que recibió al funcionario, que permitieran evidenciar, si las mismas, ameritaban seguir reconociendo el pago por este concepto. Lo anterior se contrapone con lo que se indica en el artículo 19 de la Resolución DG-070-94 de la Dirección General de Servicio Civil, de las nueve horas del día tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Además, sobre la aplicación del artículo 19 es menester señalar el oficio AJ-084-2014 ya citado anteriormente, que indica: "... 2) traslado del funcionario dentro del mismo CTP... De manera tal que, en los supuestos de hecho identificados con los números 1) y 2), por tratarse de un puesto diferente al puesto que se encontraba ligado al contrato de dedicación exclusiva, sin importar si se trata de la regulación bajo la Resolución número DG-70-94 o bajo la Resolución número DG-254-2009, será necesaria la suscripción de un nuevo contrato de dedicación exclusiva, obviamente bajo la norma vigente al momento de la suscripción contractual, actualmente la Resolución número DG-254-2009. En otras palabras, el contrato de dedicación exclusiva se encuentra vinculado al puesto que se ocupe y ante cambios de puesto, no existe una ulterior actividad del contrato que se exporte hacia el nuevo puesto..."

4.1.1 Seguimiento a recomendaciones 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.5 giradas en el informe AO-OP-FI-002-2016 (MIVAH-AI-062-2017) sobre los contratos abiertos.

³ Ver oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0300-2017

**Estudio especial sobre Dedicación Exclusiva
AO-OPR-005-2017****MIVAH-AI-142-2017
02 de noviembre de 2017**

En relación con el informe AO-OP-FI-002-2016; oficio MIVAH-AI-062-2017 del 23 de mayo de 2017, se le recomienda a la OGIRH, la revisión exhaustiva de la vigencia de los contratos con el fin de determinar aquellos que no tienen fecha de vencimiento para uniformarlos con base en la Resolución N° DG-254-2009.

En razón de lo anterior, mediante oficio MIVAH-DM-AI-121-2017 de fecha 14 de setiembre de 2017, la Auditoría consulta al Sr. Geovanny Leitón Villalobos, Jefe de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos; ***“Indicar el motivo por la cual no se han revisado y actualizado los requisitos que exige la normativa, para efectuar un adendum a los contratos originales y de esa forma renovarlos a la normativa vigente”.***

Al respecto el Sr. Leitón Villalobos, mediante oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0617-2017, de fecha 26 de setiembre de 2017, en lo que interesa indica: ***“... le informo que, vía oficio, se buscó el respaldo legal: tanto de la Asesoría Jurídica de esta Institución como de la Dirección General de Servicio Civil (DGSC), a efecto de contar con suficientes elementos legales que permitiesen determinar si los servidores que tienen un contrato de Dedicación Exclusiva abierto deben suscribir uno nuevo, o no, para evidenciar la fecha de vigencia; a lo cual, mediante oficio AJ-OF-128-2017, de fecha 28 de agosto de 2017, la Asesoría Jurídica de la DGSC respondió, afirmativamente. Por consiguiente, se procedió a elaborar un nuevo contrato, con fecha de vencimiento y acorde con el puesto actual correspondiente, para todos los funcionarios (diez en total) que tienen un documento abierto; los cuales fueron remitidos a la Dirección Administrativa-Financiera, para su visto bueno, mediante oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0590-2017, de fecha 13 de setiembre de 2017”.***

Con las acciones tomadas por la administración, con la elaboración de un nuevo contrato con fecha de vencimiento, según lo indica en Sr. Leitón Villalobos en el oficio de previa cita MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0617-2017 y MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0652-2017 del 4 de octubre de 2017, se vendría a corregir la situación debido a que **la administración está obligada a revisar la funciones que sustentan los contratos, en forma periódica y de esta manera realizar oportunamente los ajustes que correspondan.** En esos controles participan los siguientes funcionarios, según lo indica el señor Giovanni Leitón V. Jefe de la OGIRH, en el oficio N° MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0652-2017 del 4 de octubre de 2017: Hazel Cubero M. en el seguimiento a la vigencia de los contratos, elaboración de prórrogas y seguimiento del contenido presupuestario de las subpartidas de remuneraciones. Carmen Montero V. responsable de ingresar el movimiento de personal en INTEGRA y el señor Giovanni Leitón V. quien indica lleva sus propios instrumentos de control.



Auditoría
Interna

Estudio especial sobre Dedicación Exclusiva
AO-OPR-005-2017

MIVAH-AI-142-2017
02 de noviembre de 2017

Sobre este particular, se decide acoger y cambiar el término de ***“deberían cumplirse”*** por ***“estado en ejecución”*** según lo planteado por la señora Grettell Vega Arce, mediante oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-0445-2017 de fecha 26 de octubre de 2017, quien con relación a los contratos señala en lo que interesa señala: ***“...Sin embargo, en la mayoría de los contratos presentados, se encontraron irregularidades que no fueron evidenciadas por la OGIRH, razón por la cual, la recomendación 10.1 del Informe AO-OP-FI 001-2017, se encuentra en estado de ejecución. Así mismo continua: “No se considera oportuno lo manifestado por la Auditoría Interna al señalar que, “la recomendación 10.1 ,10.2 y 10.3 del informe AO-OP-FI-002-2016 quedarían cumplidas; siempre y cuando la OGIRH, en el proceso de la elaboración de los contratos, cumpla con los requisitos establecidos en la Res. 254-2009 esta situación debe ser verificada por la Auditoría al realizar el trabajo de campo. Lo anterior, dado que, como se indicó, la recomendación 10.1 se encuentra en ejecución, y en cuanto a la recomendación 10.3, a pesar de los cambios realizados por el señor Leitón señalados en el oficio MIVAH-DVMVAH-DAF OGIRH-0652-2017 a la fecha: no han se obtenido los resultados esperados, en cuanto a minimizar el riesgo de presentar contratos, prorrogas o adendum de Dedicación Exclusiva sin irregularidades. Por lo tanto, se valorará con la OGIRH, que otras acciones se pueden ejecutar para mejorar dicho proceso.”***

La recomendación **10.1 ,10.2 y 10.3** del informe AO-OP-FI-002-2016 quedan en **estado de ejecución**. tal y como fue indicado en el borrador del informe enviado mediante el oficio MIVAH-AI-130-2017 del 19 de octubre de 2017, al señalar que las mismas quedarían cumplidas; **siempre y cuando** la OGIRH, en el proceso de la elaboración de los contratos, cumpla con los requisitos establecidos en la Res. 254-2009 esta situación debe ser verificada por la Auditoría al realizar el trabajo de campo.

Además, aquellos contratos de funcionarios que han experimentado cambios departamentales y que están acogidos al régimen de dedicación exclusiva, con las medidas tomadas por la administración serían revisados en forma periódica, con lo que se cumpliría (estado de ejecución) con la recomendación **10.4 y 10.5 siempre y cuando** la OGIRH, en el proceso de la elaboración de los contratos, cumpla con los requisitos establecidos en la Res. 254-2009. Una vez que la administración cumpla con la recomendación, deberá informar a la Auditoría, a efecto de verificar su cumplimiento mediante pruebas de campo.

4.2 Vigencia de los contratos en relación con las fechas de su firma.

Con respecto a lo señalado en el punto 8.2 del informe anterior, en la prueba realizada a 51 contratos adicionales, se determinó que 17 o sea el 33.33% de los contratos, prorrogas y adendum, fueron firmados después de iniciado el plazo de vigencia referido en el

**Estudio especial sobre Dedicación Exclusiva
AO-OPR-005-2017****MIVAH-AI-142-2017
02 de noviembre de 2017**

documento. De esos, el N° PCDE-002-2016 fue firmado 3.5 meses después de la fecha de rige. **(VER ANEXO N°1)** Esta práctica, propicia erogaciones de recursos públicos sin acreditación suficiente (pagos sin amparo a un contrato vigente).

El artículo 9 de la resolución DG-254-2009 del 12 de agosto de 2009, que amparan esos contratos, señala: ***“El contrato de Dedicación Exclusiva, su prórroga o addendum tienen vigencia a partir del día en que es aceptado y firmado por las partes y durante el plazo pactado. Deberá ser refrendado por la Oficina de Recursos Humanos respectiva en un plazo improrrogable de ocho días hábiles posteriores a la mencionada firma...”***

En relación con lo anterior, mediante oficio MIVAH-DM-AI-121-2017 de fecha 14 de setiembre de 2017, la Auditoría consulta al Sr. Geovanny Leitón Villalobos, jefe de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos lo siguiente: ***“Indicar porqué, en algunos contratos su rige es antes de la fecha en que fueron firmados.”***

Al respecto el Sr. Leitón Villalobos, mediante oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0617-2017, de fecha 26 de setiembre de 2017, en lo que interesa indica: ***“...En lo relativo a los contratos cuya fecha de rige es anterior a la de su firma, es evidente que la situación obedece a un atraso en la fecha de envío del documento por parte de esta Oficina, o bien, a la lentitud en el proceso de firma de las diferentes partes involucradas; según cada caso...”***

4.2.1 Seguimiento a recomendación N° 10.6 (hallazgo 8.2) del informe MIVAH-AI-062-2017.

En relación con la recomendación **10.6** sobre la revisión de las fechas de firmas de los contratos y su vigencia, con el fin de determinar sumas pagadas de más, para realizar su recuperación. El señor Giovanni Leitón V. Jefe OGIRH, en el oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0617-2017, de fecha 26 de setiembre de 2017, en lo que interesa señala ***“...A raíz de lo anterior, desde hace varios meses, se ha llevado a cabo una revisión de todos los expedientes y se estableció un control interno estricto de las fechas de vencimiento de los contratos, por medio de una matriz que contiene toda la información concerniente necesaria, y que se actualiza, diaria y automáticamente, para dar las alertas de vencimiento, con la debida antelación.***

Asimismo, se realizó un ajuste al formato de los diferentes tipos de documentos de Dedicación Exclusiva: contratos, adendum y prórrogas; en concordancia con el Artículo 20 de la Resolución DG-254-2009. Dicha modificación implica que la fecha de



Auditoría
interna

**Estudio especial sobre Dedicación Exclusiva
AO-OPR-005-2017**

**MIVAH-AI-142-2017
02 de noviembre de 2017**

rige del documento coincide, plenamente, con la fecha de firma; por lo que: en adelante, no se presentarán más desfases de esta índole...

Con lo señalado por el señor Leitón V. se cumple con el control interno para determinar las fechas de finalización de los contratos sobre dedicación exclusiva y de esa forma revisar con antelación las condiciones de los mismos y realizar los ajustes que correspondan en forma oportuna. Por lo tanto, la fecha de rige coincidiría con la fecha de firma del mismo y la OGIRH podría refrendar el contrato en el tiempo de ocho días posteriores a la fecha según lo indica el artículo 20 de la Resolución 254-2009. Con ese control se minimiza el riesgo de pagar sumas que no corresponden.

Con relación a la firma de los contratos, se acoge parcialmente lo planteado por la Sra. Grettell Vega, en el mencionado oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-0445-2017, que en lo interesa señala: ***"En cuanto a la consulta de la Auditoría Interna que señala lo siguiente "Indicar porqué, en algunos contratos su rige es antes de la fecha en que fueron firmados." El señor Leitón responde al indicar que "En lo relativo a los contratos cuya fecha de rige es anterior a la de su firma, es evidente que la situación obedece a un atraso en la fecha de envío del documento por parte de esta Oficina, o bien, a la lentitud en el proceso de firma de las diferentes partes involucradas; según cada caso. Si bien es cierto que en ocasiones existen atrasos en el proceso, es importante indicar que, en el pasado se presentaba un error en el formato de los contratos, prorrogas o adendum de Dedicación, al apuntar una fecha específica de rige en una de las cláusulas del documento, contrario al formato establecido por la Resolución 254-2009. Dicha situación fue corregida por la OGIRH, a solicitud de esta Dirección (ver oficios MIVAH-DAF-0198-2015 y MIVAH-DVMVAH-DAF-0286-2017). Lo anterior, es respaldado por el señor Leitón en el oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0617-2017, al indicar que, "Asimismo, se realizó un ajuste al formato de los diferentes tipos de documentos de Dedicación Exclusiva: contratos, adendum y prórrogas; en concordancia con el Artículo 20 de la Resolución DG-254- 2009. Dicha modificación implica que la fecha de rige del documento coincide, plenamente, con la fecha de firma; por lo que: en adelante, no se presentarán más desfases de esta índole..."***

En cuanto a la recuperación de sumas pagadas de más, detectadas por la Auditoría y por la administración, de funcionarios a los cuales se canceló la dedicación exclusiva, sin estar amparados a un contrato vigente, (Ver anexo N°1) donde se incluyen los casos mencionados en el informe, el informe AO-OP-FI-002-2016, oficio MIVAH-AI-062-2017 del 23 de mayo de 2017 y aquellos detectados por la Administración, queda pendiente según lo indica el señor Giovanni Leitón V. en el oficio N° MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0652-2017 del 4 de octubre de 2017, que señala en lo que interesa: "... **en cuanto a los casos**

**Estudio especial sobre Dedicación Exclusiva
AO-OPR-005-2017**

**MIVAH-AI-142-2017
02 de noviembre de 2017**

de los servidores que se mencionan, se llevaron a cabo las acciones correspondientes para la recuperación de sumas pagas de más por este concepto. Actualmente estamos pendiente de lo que vayan a resolver las autoridades superiores en estos casos particulares y aquellos otros que fueron detectados...

Sobre este particular, también se acoge, parcialmente, lo manifestado por la Sra. Vega Arce, en el mencionado oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-0445-2017, que indica: ***“A propósito de la recuperación de sumas pagadas de más, detectadas por la Auditoría y por la Administración, de funcionarios a los cuales se canceló la dedicación exclusiva, sin estar amparados a un contrato vigente. Una vez que esta Dirección finalice el estudio de reconocimiento de pluses salariales otorgados a todos los funcionarios del MIVAH, se valorarán en coordinación con el Despacho Ministerial las acciones a implementar para atender este hallazgo, detectado por la Auditoría Interna, la OGIRH y la DAF”***

Por lo anterior, la recomendación 10,6 del informe AO-OP-FI-002-2016; oficio MIVAH-AI-062-2017 del 23 de mayo de 2017, queda en estado de ejecución hasta que la Administración en coordinación con el Despacho Ministerial valoren las acciones a implementar para atender este hallazgo. Una vez que la administración cumpla con la recomendación, deberá informar a la Auditoría, a efecto de verificar su cumplimiento mediante pruebas de campo.

4.3 Ausencia de cartas de solicitud del funcionario para acogerse a la dedicación exclusiva y de justificaciones

Al igual que en el estudio anterior, se efectuó una revisión de los requisitos requeridos por la Resolución DG-254-2009 determinando que:

- El 47 % (24/51). de los funcionarios considerados en este estudio no presenta una carta de solicitud ante la OGIRH para acogerse a este beneficio.

Con respecto a lo anterior el artículo 5 de la Resolución DG-254-2009 señala: ***“Artículo 5.- El servidor que desee acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva y que cumpla con lo que señala el artículo 4° de esta Resolución, deberá solicitarlo por escrito a la correspondiente Oficina de Recursos Humanos, quien comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho numeral y tramitará la suscripción del contrato entre el servidor y la respectiva institución”.***

- El 27.45% o sea 14 de los 51 contratos revisados, no presentan la justificación respectiva del jerarca o jefe encargado de suministrarla.



Auditoría
interna

**Estudio especial sobre Dedicación Exclusiva
AO-OPR-005-2017**

**MIVAH-AI-142-2017
02 de noviembre de 2017**

El inciso f) del artículo 4 de la resolución DG-254-2009 en lo que interesa indica: **f) “Aportar justificación escrita del Jerarca o de quien este delegue, de que, en razón de la naturaleza del puesto, quien lo ocupe, sea declarado afecto a la Dedicación Exclusiva...”**

Mediante oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0617-2017, de fecha 26 de setiembre de 2017, el Sr. Leitón Villalobos, en lo que interesa señala: **“...Hasta el momento, esta Oficina no ha implementado un documento específico que resuma el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la Dedicación Exclusiva, porque la normativa correspondiente no lo establece así; es decir, no se determina un procedimiento concreto sobre la forma de constatar la existencia de los requisitos. Lo importante, y así se ha procurado hacer, es realizar una valoración y corroboración integral de los diferentes requerimientos, en cada caso; según el criterio y método instituidos por la OGIRH...”**

Como se podrá observar, el hecho de no hacer una revisión exhaustiva trae como consecuencia el incumplimiento de la normativa, que rige el plus de dedicación exclusiva.

**4.3.1 Seguimiento a recomendación N° 10.7 y 10.8 del informe AO-OP-FI-002-2016
oficio MIVAH-AI-062-2017**

En relación con la recomendación 10.7 que señala; Confeccionar un instrumento **que contenga entre otros la firma de hecho por, revisado por y aprobado por** para evidenciar el cumplimiento de requisitos en forma previa a la firma del señor Ministro, no se ha implementado el documento específico, según lo indica el señor Leitón V. en el oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0617-2017, de fecha 26 de setiembre de 2017; sin embargo adjunta un formulario con el nombre de **“Declaración Jurada - Régimen de Dedicación Exclusiva”**, el cual es emitido por la OGIRH, señalando en el oficio citado que el mismo se elaboró con el propósito de fortalecer y mejorar el procedimiento para el reconocimiento del incentivo. Este formulario, sustituye el instrumento de cumplimiento de requisitos, recomendado en el informe AO-OP-FI-002-2016 (oficio MIVAH-AI-062-2017) ya mencionado. **siempre y cuando** la OGIRH, en el proceso de la aplicación del instrumento, cumpla con los requisitos establecidos en la Res. 254-2009. Así como, que en los mismos queden evidenciados los procesos de ejecución, revisión y aprobación que permitan determinar la responsabilidad de todos los funcionarios que participan en el proceso. Esta situación debe ser verificada por la Auditoría al realizar el trabajo de campo

**Estudio especial sobre Dedicación Exclusiva
AO-OPR-005-2017****MIVAH-AI-142-2017
02 de noviembre de 2017**

En el oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0652-2017, de fecha 4 de octubre de 2017, el señor Leitón V. en lo que interesa señala: **"... Mediante oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0617-2017, de fecha 26 de setiembre de 2017 se hace llegar a su persona la propuesta de estos instrumentos, mismos que de igual manera serán remitidos a la Directora Administrativa y Financiera para su valoración antes de su implementación..."**. Estos instrumentos fueron remitidos por el señor Leitón V. a la Directora Administrativa Financiera para su valoración, mediante oficio MIVAH- DVMVAH-DAF-OGIRH-0654-2017, de fecha 9 de octubre de 2017.

En relación con la recomendación 10.8 del informe AO-OP-FI-002-2016, oficio MIVAH-AI-062-2017. Con los instrumentos Declaración Jurada- Régimen de Dedicación Exclusiva tanto para los puestos dentro o fuera Régimen de Servicio Civil, como para adendum o prórroga antes mencionados se cumple con esta recomendación, **siempre y cuando** la OGIRH, en el proceso de la aplicación de los instrumentos, cumpla con los requisitos establecidos en la Res. 254-2009. Así como, que en los mismos queden evidenciados los procesos de ejecución, revisión y aprobación que permitan determinar la responsabilidad de todos los funcionarios que participan en el proceso. Esta situación debe ser verificada por la Auditoría al realizar el trabajo de campo.

En relación con las recomendaciones 10,7 y 10,8 del informe AO-OP-FI-002-2016 oficio MIVAH-AI-062-2017 la señora Grettell Vega en su oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-0445-2017 de fecha 26 de octubre de 2017 indica: **"Sobre lo indicado por la OGIRH a través de oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0617-2017, que en lo que interesa señala "...Hasta el momento, esta Oficina no ha implementado un documento específico que resuma el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la Dedicación Exclusiva, porque la normativa correspondiente no lo establece así: es decir, no se determina un procedimiento concreto sobre la forma de constatar la existencia de los requisitos.**

Lo importante, y así se ha procurado hacer, es realizar una valoración y corroboración integral de los diferentes requerimientos, en cada caso; según el criterio y método instituidos por la OGIRH.

Sobre este particular La Señora Vega Arce señala: **"...Con relación a la propuesta de instrumento elaborada por la OGIRH y remitida a esta Dirección por medio de oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0654-2017, la misma está siendo analizada desde la razonabilidad técnica y jurídica, antes de su implementación..."**

Las recomendaciones 10,7 y 10,8 del informe AO-OP-FI-002-2016; oficio MIVAH-AI-062-2017 del 23 de mayo de 2017, y en relación con el instrumento elaborado por la OGIRH, sobre el cumplimiento de requisitos, queda en estado de ejecución, hasta que la DAF



Auditoría
Interna

**Estudio especial sobre Dedicación Exclusiva
AO-OPR-005-2017**

**MIVAH-AI-142-2017
02 de noviembre de 2017**

analice la razonabilidad técnica y jurídica para su implementación, debido al instrumento que está siendo revisado por la DAF.

4.4 Sobre las justificaciones aportadas por las jefaturas para solicitar y otorgar este beneficio.

En las pruebas efectuadas adicionalmente al estudio anterior, se determinó que 14 de los 51 expedientes revisados carecen de justificaciones por parte del Jerarca o de quien este delegue según inciso f del artículo 5 de la Resolución DG-254-2009.

Se localizan en el estudio 37 justificaciones que no cuentan con elementos mínimos para reconocer el pago de ese incentivo, tales como:

- a) 43 % de las justificaciones no indica **por qué** se debe pagar o la **consecuencia para la administración** por el no pago Dedicación Exclusiva.
- b) En 57% de las justificaciones no se indica **cuáles son los beneficios** esperados por la administración por el no ejercicio liberal de la profesión o cual sería el **interés público** perseguido por este reconocimiento.
- c) 56.75% o sea 21 de las justificaciones estudiadas se orientan más hacia una disponibilidad del funcionario en su trabajo que a la justificación para el pago de la dedicación exclusiva.

Con respecto a lo anterior el inciso f) del artículo 4 de la resolución DG-254-2009 en lo que interesa indica: **f) “Aportar justificación escrita del Jerarca o de quien este delegue, de que, en razón de la naturaleza del puesto, quien lo ocupe, sea declarado afecto a la Dedicación Exclusiva...”**

En relación con lo anterior, mediante oficio MIVAH-DM-AI-121-2017 de fecha 14 de setiembre de 2017, la Auditoría consulta al Sr. Geovanny Leitón Villalobos, jefe de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos; **“Indicar si existe algún documento para guiar a las jefaturas sobre la confección de las justificaciones para el reconocimiento de la Dedicación Exclusiva. En el caso de que no exista el documento, señalar como se realiza la evaluación sin ese instrumento”.**

Mediante oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0617-2017, de fecha 26 de setiembre de 2017, el Sr. Leitón Villalobos, en lo que interesa señala: **“A la fecha, no existe un documento específico que actúe como guía de las jefaturas, para la confección de las justificaciones afines al reconocimiento de la Dedicación Exclusiva; sino que se**

Estudio especial sobre Dedicación Exclusiva
AO-OPR-005-2017

MIVAH-AI-142-2017
02 de noviembre de 2017

le brinda la libertad al respectivo jefe, para que, según su criterio técnico y competencias, señale las razones por las cuales su sub-alterno debe acogerse a dicho beneficio.

De manera que se les ha solicitado a los funcionarios que desean optar por el Régimen de Dedicación Exclusiva (contrato), que presenten una justificación formal por parte de su jefatura; es decir, un oficio que explique los motivos en que se fundamenta su petición, según las funciones desempeñadas en su puesto.”

El caso de las justificaciones merece un tratamiento particular, ya que como lo indicamos anteriormente, se logró detectar que algunos contratos carecen de estas justificaciones y las que son presentadas omiten algunos requisitos esenciales para tener elementos de juicio suficientes, que permitan tomar una decisión acerca del otorgamiento de este plus salarial. Es importante señalar que la justificación se constituye en un elemento medular para el compromiso de recursos públicos.

4.4.1 Seguimiento a recomendación N° 10.9 del informe AO-OP-FI-002-2016 oficio MIVAH-AI-062-2017

En el informe AO-OP-FI-002-2016 oficio MIVAH-AI-062-2017 tantas veces mencionado; se emite la recomendación 10.9 que indica: ***“Emitir un instructivo que les indique a las personas encargadas de suministrar la justificación para el otorgamiento de plus de dedicación exclusiva, los requisitos mínimos mencionados y estudiados en el punto 8.4 de este informe”***

Debido a la recomendación de previa cita, mediante oficio N° MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0652-2017, de fecha 04 de octubre del 2017, el Sr. Leitón Villalobos, señala que mediante circular OGIRH-003-2015 de fecha 30 de julio de 2015 y circular OGIRH-005-2015 de fecha 29 de setiembre de 2015 se establecen para las diferentes jefaturas de este Ministerio los elementos que deben contener las solicitudes de reconocimiento para el pago del incentivo de Dedicación Exclusiva. Sin embargo, en el oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0617-2017, de fecha 26 de setiembre de 2017, el Sr. Leitón Villalobos señala la ausencia de un documento específico que actúe como guía de las jefaturas.

Aun cuando, desde el 2015 se giraron los lineamientos de la forma, como debían presentarse las justificaciones; se encuentran contratos sin esos elementos mínimos y en algunos casos sin la justificación. Situación que denota la falta de control en ese apartado; además las justificaciones deben contener información suficiente y competente que le permita al revisor tener elementos necesarios para determinar si es factible el pago. Por lo tanto, esta recomendación continúa pendiente.



Auditoría
Interna

Estudio especial sobre Dedicación Exclusiva AO-OPR-005-2017

MIVAH-AI-142-2017
02 de noviembre de 2017

En relación con esta recomendación, mediante oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-0445-2017 de fecha 26 de octubre de 2017, la señora Grettell Vega Arce, Directora Administrativa Financiera del MIVAH, en lo que interesa señala: ***"... lo indicado en el apartado 4.4 Sobre las justificaciones aportadas por las jefaturas para solicitar y otorgar este beneficio y 4.4.1 Seguimiento a recomendación N° 10.9 del informe AO-OP-FI-002-2016 oficio MIVAH-AI-062-2017. Esta Dirección, mediante los oficios MIVAH-DAF-0161-2015, MIVAH-DAF-0284-201 5, MIVAH-DAF-0328-201 5, MIVAH-DAF-0391-2015 y MIVAH-DVMVAH-DAF-0427-2017, se ha instruido a la OGIRH, para que siempre se verifique la existencia de la justificación y la misma cumpla con lo establecido por la Resolución DG-254-2009. Respecto a la Circular OGIRH-003-2015, es importante indicar que, a pesar de que la misma fue de conocimiento de todos los directores y Jefaturas departamentales, según el ordenamiento jurídico existente, únicamente el Jefe posee la competencia en la Administración para la emisión y dictado de circulares, por lo que no tendría validez. Se solicitará la emisión de un oficio por parte de la OGIRH, indicando los requerimientos mínimos que deben contemplar las justificaciones para solicitud de reconocimiento del plus salarial..."***

En razón de lo anterior, La recomendación 10,9 del informe AO-OP-FI-002-2016; oficio MIVAH-AI-062-2017 del 23 de mayo de 2017, se encuentra en estado pendiente hasta que la DAF solicite la emisión de un oficio por parte de la OGIRH, indicando los requerimientos mínimos que deben contemplar las justificaciones para solicitud de reconocimiento del plus salarial y la OGIRH emita el oficio correspondiente.

5. CONCLUSIONES.

Este estudio fue realizado a solicitud del Señor Ministro, con el fin de abarcar la totalidad de la población que tiene contrato de Dedicación Exclusiva, los resultados del mismo tienen relación directa con el informe AO-OP-FI-002-2016 anterior. Por este motivo, se abordan situaciones que persisten en el resto de los contratos estudiados y se realiza un seguimiento a las recomendaciones emitidas en su oportunidad; por esa razón, en este informe no se emiten recomendaciones y en su efecto, se valora lo actuado por la administración según información suministrada. Sin embargo, resta efectuar el estudio de campo correspondiente.


En el caso particular de las justificaciones, el requisito no consiste solamente en la presentación de las mismas, sino que estas deben ser suficientemente explícitas, es decir, las mismas deben brindar información suficiente que permita al analista constatar que las mismas cumplen requisitos mínimos de información, que le permitan tomar una decisión al respecto

**Estudio especial sobre Dedicación Exclusiva
AO-OPR-005-2017**

MIVAH-AI-142-2017
02 de noviembre de 2017

En síntesis es importante señalar que la OGI RH debe brindar certeza razonable del cumplimiento de la normativa que ampara el reconocimiento de la Dedicación Exclusiva, mediante los controles que implemente en forma previa, a la firma de los contratos por el señor Ministro.

6. ANEXO N°1

 Auditoría Interna						
Auditoría Interna AO-OPR-005-2017 Estudio sobre Dedicación Exclusiva- 2da Etapa Anexo N° 1 Contratos firmados en fecha posterior a la fecha de rige						
Casos detectados por la auditoría		Vigencia			Diferencia fecha de firma y fecha de Vigencia del mismo	
		No. Contrato	Fecha de firma	Desde	Hasta	Dias
ACDE-016-2015	04/08/2015	01/07/2015	30/06/2016	34	1,1	
PCDE 018-2016	08/08/2016	02/08/2016	01/08/2017	6	0,2	
ACDE 030-2016	24/08/2016	01/08/2016	30/07/2017	23	0,8	
PCDE-044-2016	08/11/2016	01/11/2016	30/11/2017	7	0,2	
ACDE-031-2016	24/08/2016	01/08/2016	30/07/2017	23	0,8	
ACDE-022-2015	21/08/2015	01/08/2015	03/11/2018	20	0,7	
PCDE 032-2016	24/08/2016	09/08/2016	08/08/2017	15	0,5	
PCDE-002-2016	05/02/2016	23/10/2015	22/10/2016	105	3,5	
PCDE-042-2016	08/11/2016	04/11/2016	03/11/2016	4	0,1	
ACDE-024-2013	23/08/2013	16/08/2013	16/08/2018	7	0,2	
ACDE-030-2013	25/10/2013	01/10/2013	01/10/2018	24	0,8	
PCDE-021-2016	08/08/2016	01/08/2016	31/07/2017	7	0,2	
ACDE-029-2016	24/08/2016	01/08/2016	30/08/2017	23	0,8	
ACDE-003-2016	05/02/2016	01/01/2016	30/12/2016	35	1,2	
PCDE-043-2016	08/11/2016	02/11/2016		6	0,2	
CDE 014-2015	29/05/2015	08/05/2015	07/05/2018	21	0,7	
PCDE-010-2016	04/05/2016	27/04/2016	26/04/2017	7	0,2	
Casos adicionales detectados por la OGI RH				17	(17/51)=33,33%	
No. Contrato	Fecha de firma	Desde	Hasta	Dias	Meses	
ACDE-028-2016 (1)	24/08/2016	01/08/2016		23	0,8	
ACDE-011-2017 (2)	26/04/2017	16/04/2017		10	0,3	
ACDE-030-2013 (2)	25/10/2013	01/10/2013		24	0,8	

Nota: Los contratos firmados en fecha posterior a la fecha de rige. Se detectaron 16 de 51 contratos estudiados lo que corresponde al 31,37%. Adicionalmente la OGI RH detecto 4 contratos mas

(1) Fue incluido en el estudio anterior
(2) fuera del alcance de este estudio

Comentario	Item	Resumen	Observaciones de la administración	Se recoge	Si No	Parcial	Argumentos de la UAI
	<p>4.1.1 Seguimiento a recomendaciones giradas en el Informe AO-OP-FI-002-2016 (MIVAH-AI-052-2017) sobre los contratos abiertos. En relación con el informe AO-OP-FI-002-2016; oficio MIVAH-AI-062-2017 del 23 de mayo de 2017, se le recomendó a la OGRH, la revisión exhaustiva de la vigencia de los contratos. Ver oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0300-2017 con el fin de determinar aquellos que no tienen fecha de vencimiento para uniformarlos con base en la Resolución N° DG-254-2009.</p> <p>Al respecto el Sr. Leitón Villalobos, mediante oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0617-2017, de fecha 26 de septiembre de 2017, en lo que interesa indica: "... le informo que, vía oficio, se buscó el respaldo legal; tanto de la Asesoría Jurídica de esta Institución como de la Dirección General de Servicio Civil (DGSC), a efecto de contar con suficientes elementos legales que permitieran determinar si los servidores que tienen un contrato de Dedicación Exclusiva abierto deben suscribir uno nuevo, o no, para evidenciar la fecha de vigencia; a lo cual, mediante oficio AJ-OF-128-2017, de fecha 28 de agosto de 2017, la Asesoría Jurídica de la DGSC respondió, afirmativamente. Por consiguiente, se procedió a elaborar un nuevo contrato, con fecha de vencimiento y acorde con el puesto actual correspondiente, para todos los funcionarios (diez en total) que tienen un documento abierto; los cuales fueron remitidos a la Dirección Administrativa-Financiera, para su visto bueno, mediante oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0590-2017, de fecha 13 de septiembre de 2017.</p> <p>Con las acciones tomadas por la administración, con la elaboración de un nuevo contrato con fecha de vencimiento, según lo indica en Sr. Leitón Villalobos en el oficio de previa cita MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0617-2017 y MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0652-2017 del 4 de octubre de 2017, se vendría a corregir la situación debido a que la administración está obligada a revisar la funciones que sustentan los contratos, en forma periódica y de esta manera realizar oportunamente los ajustes que correspondan. En esos controles participan los siguientes funcionarios, según lo indica el señor Giovanni Leitón y, Jefe de la OGRH, en el oficio N° MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0652-2017 del 4 de octubre de 2017: Hazel Cubero M. en el seguimiento a la vigencia de los contratos, elaboración de prórrogas y seguimiento del contenido presupuestario de las subpartidas de remuneraciones; Carmen Montero V. responsable de ingresar el movimiento de personal en INTEGRA y el señor Giovanni Leitón V., quien indica lleva sus propios instrumentos de control. Por lo tanto, la recomendación 10.1, 10.2 y 10.3 del Informe AD-DF-FI-002-2016 quedarían cumplidas; siempre y cuando la OGRH, en el proceso de la elaboración de los contratos, cumpla con los requisitos establecidos en la Res. 254-2009. Esta situación debe ser verificada por la Auditoría al realizar el trabajo de campo.</p> <p>Además, aquellos contratos de funcionarios que han experimentado cambios departamentales y que están acogidos al régimen de dedicación exclusiva, con las medidas tomadas por la administración serían revisados en forma periódica, con lo que se cumple con la recomendación 10.4 y 10.5 siempre y cuando la OGRH, en el proceso de la elaboración de los contratos, cumpla con los requisitos establecidos en la Res. 254-2009. Esta situación debe ser verificada por la Auditoría al realizar el trabajo de campo.</p>	<p>Mediante oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0445-2017 de fecha 26 de octubre de 2017, la señora Gretel Vega Acea, Directora Administrativa Financiera del MIVAH, señala: "Respecto a la consulta de la Auditoría Interna mediante oficio MIVAH-DIM-AI 121-2017, que señala lo siguiente "Indicar el motivo por el cual no se han revisado y actualizado los requisitos que exige la normativa, para efectuar un adendum a los contratos originales y de esa forma renovarlos a la normativa vigente. El señor Geovanny Leitón Villalobos, Jefe de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos, manifiesta que, "se procedió a elaborar un nuevo contrato, con fecha de vencimiento y acorde con el puesto actual correspondiente, para todos los funcionarios (diez en total) que tienen un documento abierto; los cuales fueron remitidos a la Dirección Administrativa-Financiera, para su visto bueno, mediante oficio MIVAH DVMVAH-DAF-OGIRH-0590-2017, de fecha 13 de septiembre de 2017". Sin embargo, en la mayoría de los contratos presentados, se encuentran irregularidades que no fueron evidenciadas por la OGRH, razón por la cual, la recomendación 10.1 del Informe AO-OP-FI-001-2017, se encuentra en estado de ejecución. Asimismo continúa: "No se considera oportuno lo manifestado por la Auditoría Interna al señalar que, "la recomendación 10.1, 10.2 y 10.3 del Informe AO-OP-FI-002-2016 quedarían cumplidas; siempre y cuando la OGRH, en el proceso de la elaboración de los contratos, cumpla con los requisitos establecidos en la Res. 254-2009 esta situación debe ser verificada por la Auditoría al realizar el trabajo de campo. Lo anterior, dado que, como se indicó, la recomendación 10.1 se encuentra en ejecución. Y en cuanto a la recomendación 10.3, a pesar de los cambios realizados por el señor Leitón señalados en el oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0652-2017 a la fecha, no han sido obtenidos los resultados esperados, en cuanto a minimizar el riesgo de presentar contratos, prórrogas o addendums de Dedicación Exclusiva sin regularidades. Por lo tanto, se valorará con la OGRH, que otras acciones se pueden ejecutar para mejorar dicho proceso."</p>	<p>Las recomendaciones 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.5 del Informe AO-OP-FI-002-2016 oficio MIVAH-AI-062-2017 del 23 de mayo de 2017, quedan en estado de ejecución. Una vez que la administración cumpla con la recomendación, deberá informar a la Auditoría, a efecto de verificar su cumplimiento mediante pruebas de campo. Se indica que se acoge parcialmente debido a que existe un cambio de términos, sin afectar el fondo del contenido del seguimiento de las recomendaciones.</p>				
	<p>4.2.1 Seguimiento a recomendación N° 10.6 del Informe MIVAH-AI-062-2017. En relación con lo recomendado en el punto 10.6 sobre la revisión de las fechas de firmas de los contratos y su vigencia, con el fin de determinar sumas pagadas de más, para realizar su recuperación. El señor Giovanni Leitón V., Jefe OGRH, en el oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0617-2017, de fecha 26 de septiembre de 2017, en lo que interesa señala: "... A raíz de lo anterior, desde hace varios meses, se ha llevado a cabo una revisión de todos los expedientes y se estableció un control interno estricto de los contratos, por medio de una matriz que contiene toda la información concerniente necesaria, y que se actualiza, diaria y automáticamente, para darlas alertas de vencimiento, con la debida amelación. Asimismo, se realizó un ajuste al formato de los diferentes tipos de documentos de Dedicación Exclusiva: contratos, adendum y prórrogas; en concordancia con el Artículo 20 de la Resolución DG-254-2009. Dicha modificación implica que la fecha de rige del documento coincide, plenamente, con la fecha de firma, por lo que, en adelante, no se presentarían más defasas de esta índole. ..."</p> <p>Con lo señalado por el señor Leitón y, se cumple con el control interno para determinar las fechas de finalización de los contratos sobre dedicación exclusiva y de esa forma revisar con antelación las condiciones de los mismos y realizar los ajustes que correspondan en forma oportuna. Por lo tanto, la fecha de rige coincidiría con la fecha de firma del mismo y la OGRH podría referendar el contrato en el tiempo de ocho días posteriores a la fecha según lo indica el artículo 20 de la Resolución 254-2009. Con ese control se minimiza el riesgo de pagar sumas que no corresponden.</p> <p>En cuanto a la recuperación de sumas pagadas de más, detectadas por la Auditoría y por la administración de funcionarios a los cuales se canceló la dedicación exclusiva, sin estar amparados a un contrato vigente. (Ver anexo N°1) donde se incluyen los casos mencionados en este informe, el Informe AO-OP-FI-002-2016; oficio MIVAH-AI-062-2017 del 23 de mayo de 2017 y aquellos detectados por la Administración, queda pendiente según lo indica el señor Giovanni Leitón y, en el oficio N° MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH 0652-2017 del 4 de octubre de 2017, que señala en lo que interesa: "... en cuanto a los casos de los servidores que se mencionan, se llevaron a cabo las acciones correspondientes para la recuperación de sumas pagas de más por este concepto.</p> <p>Actualmente estamos pendiente de lo que vejan a resolver las autoridades superiores en estos casos particulares y aquellos otros que fueron detectados..."</p>	<p>En relación a la firma de los contratos, La Sra. Gretel Vega, en el mencionado oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0445-2017, señala: "En cuanto a la consulta de la Auditoría Interna que señala lo siguiente "Indicar por qué, en algunos contratos su rige es antes de la fecha en que fueron firmados." El señor Leitón responde al indicar que "En lo relativo a los contratos cuya fecha de rige es anterior a la de su firma, es evidente que la situación obedece a un atraso en la fecha de envío del documento por parte de esta Oficina, o bien, a la lentitud en el proceso de firma de las diferentes partes involucradas; según cada caso. Si bien es cierto que en ocasiones existen atrasos en el proceso, es importante indicar que, en el pasado se presentaba un error en el formato de los contratos, prórrogas o addendums de Dedicación, al apuntar una fecha específica de rige en una de las cláusulas del documento, contrario al formato establecido por la Resolución 254-2009. Dicha situación fue corregida por la OGRH, a solicitud de esta Dirección (ver oficios MIVAH-DAF-0198-2015 y MIVAH-DVMVAH-DAF-0286-2017). Lo anterior, es respaldado por el señor Leitón en el oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0617-2017, al indicar que, " Asimismo, se realizó un ajuste al formato de los diferentes tipos de documentos de Dedicación Exclusiva: contratos, adendum y prórrogas; en concordancia con el Artículo 20 de la Resolución DG-254-2009. Dicha modificación implica que la fecha de rige del documento coincide, plenamente, con la fecha de firma, por lo que, en adelante, no se presentarían más defasas de esta índole. ..."</p> <p>A propósito de la recuperación de sumas pagadas de más, detectadas por la Auditoría y por la Administración, de funcionarios a los cuales se canceló la dedicación exclusiva, sin estar amparados a un contrato vigente. Una vez que esta Dirección finalice el estudio de reconocimiento de pluses salariales otorgados a todos los funcionarios del MIVAH, se valorarán en coordinación con el Despacho Ministerial las acciones a implementar para atender este hallazgo, detectado por la Auditoría Interna, la OGRH y la DAF"</p>	<p>La recomendación 10.6 del Informe AO-OP-FI-002-2016; oficio MIVAH-AI-062-2017 del 23 de mayo de 2017, en cuanto a sumas pagadas de más queda en estado de ejecución hasta que la Administración en coordinación con el Despacho Ministerial valoren las acciones a implementar para atender este hallazgo. Una vez que la administración cumpla con la recomendación, deberá informar a la Auditoría, a efecto de verificar su cumplimiento mediante pruebas de campo.</p>				
	<p>2</p>	<p>4.2.1</p>	<p>X</p>				

Comentario	Ítem	Tema	Posición inicial del Informe de la UAI		Resumen	Observaciones de la administración		Argumentos de la UAI	
			Si	No		Se acoge	Parcial		
3	4.3.1	<p>4.3.1 Seguimiento a recomendación N° 10.7 y 10.8 del informe AO-OP-FI-002-2016 oficio MIVAH-AI-062-2017. En relación con la recomendación N° 10.7 que señala: Confeccionar un instrumento que contenga entre otros la firma de hecho por, revisado por y aprobado por para evidenciar el cumplimiento de requisitos en forma previa a la firma del señor Ministro, no se ha implementado el documento específico, según lo indica el señor Leiton y en el oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-061 7-2017, de fecha 26 de setiembre de 2017, sin embargo adjunta un formulario con el nombre de Declaración Jurada - Régimen de Dedicación Exclusiva, el cual es emitido por la OGRIRH, señalando en el oficio citado que el mismo se elaboró con el propósito de fortalecer y mejorar el procedimiento para el reconocimiento del incentivo. Este formulario, sustituye el instrumento de cumplimiento de requisitos, recomendado en el informe AO-OP-FI-002-2016 (oficio MIVAH-AI-062-2017) ya mencionado, siempre y cuando la OGRIRH, en el proceso de la aplicación del instrumento, cumpla con los requisitos establecidos en la Res. 254-2009. Así como, que en los mismos queden evidenciados los procesos de ejecución, revisión y aprobación que permitan determinar la responsabilidad de todos los funcionarios que participan en el proceso. Esta situación debe ser verificada por la Auditoría al realizar el trabajo de campo.</p> <p>En el oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0617-2017, de fecha 4 de octubre de 2017, el señor Leiton y en lo que interesa señala: "... Mediante oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0617-2017, de fecha 26 de setiembre de 2017, se hace llegar a su persona la propuesta de estos instrumentos, mismos que de igual manera serán remitidos a la Dirección Administrativa y Financiera para su valoración antes de su implementación...". Estos instrumentos fueron remitidos por el señor Leiton a la Dirección Administrativa Financiera para su valoración, mediante oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0654-2017, de fecha 9 de octubre de 2017.</p> <p>En relación con la recomendación 10.8 del informe AO-OP-FI-002-2016, oficio MIVAH-AI-062-2017. Con los instrumentos Declaración Jurada-Régimen de Dedicación Exclusiva tanto para los puestos dentro o fuera Régimen de Servicio Civil, como para adendum o prórroga antes mencionados se cumple con esta recomendación, siempre y cuando la OGRIRH, en el proceso de la aplicación de los instrumentos, cumpla con los requisitos establecidos en la Res. 254-2009. Así como, que en los mismos queden evidenciados los procesos de ejecución, revisión y aprobación que permitan determinar la responsabilidad de todos los funcionarios que participan en el proceso. Esta situación debe ser verificada por la Auditoría al realizar el trabajo de campo.</p>			<p>En relación con las recomendaciones 10.7 y 10.8 del informe AO-OP-FI-002-2016 oficio MIVAH-AI-062-2017 las señoras Greitel Vega en su oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-0445-2017 de fecha 26 de octubre de 2017 indica: "Sobre lo indicado por la OGRIRH a través de oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0617-2017, que en lo que interesa señala "...Hasta el momento, esta Oficina no ha implementado un documento específico que resume el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la Dedicación Exclusiva, porque la normativa correspondiente no lo establece así: es decir, no se determina un procedimiento concreto sobre la forma de constatar la existencia de los requisitos. Lo importante, y así se ha procurado hacer, es realizar una valoración y corroboración integral de los diferentes requerimientos, en cada caso, según el criterio y método instituidos por la OGRIRH". Con relación a la propuesta de instrumento elaborada por la OGRIRH y remitida a esta Dirección por medio de oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0654-2017, la misma está siendo analizada desde la razonabilidad técnica y jurídica, antes de su implementación.</p>				
4	4.4.1	<p>4.4.1 Seguimiento a recomendación N° 10.9 del informe AO-OP-FI-002-2016 oficio MIVAH-AI-062-2017. En el informe AO-OP-FI-002-2016 tantas veces mencionado; se emite la recomendación 10.9 que indica: "Emitir un instructivo que le indique a las personas encargadas de suministrar la justificación para el otorgamiento de plus de dedicación exclusiva, los requisitos mínimos mencionados y estudiados en el punto 8.4 de este informe". Debido a la recomendación de previa cita, mediante oficio N° MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0652-2017, de fecha 04 de octubre del 2017, al Sr. Leiton Villalobos, señala que mediante circular DGIRH-003-2015 de fecha 30 de julio de 2015 y circular OGRIRH-005- 2015 de fecha 29 de setiembre de 2015 se establecen para las diferentes jefaturas los elementos que deben contener las solicitudes de reconocimiento para el pago del incentivo de Dedicación Exclusiva. Sin embargo, en el oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0617-2017, de fecha 26 de setiembre de 2017, el Sr. Leiton Villalobos señala la ausencia de un documento específico que actúe como guía de las jefaturas.</p> <p>Aun cuando desde el 2015 se giraron los lineamientos de la forma, como debían presentarse las justificaciones: se encuentran contratos sin esos elementos mínimos y en algunos casos sin la justificación, situación que denota la falta de control en ese apartado; además las justificaciones deben contener información suficiente y competente que le permita al revisor tener elementos necesarios para determinar si es factible el pago. Por lo tanto, esta recomendación continúa pendiente.</p>			<p>Mediante oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-0445-2017 de fecha 26 de octubre de 2017, la señora Greitel Vega Arce, Directora Administrativa Financiera del MIVAH, en lo que interesa señala: "... lo indicado en el apartado 4.4. Sobre las justificaciones aportadas por las jefaturas para solicitar y otorgar este beneficio y 4.4.1 Seguimiento a recomendación N° 10.9 del informe AO-OP-FI-002-2016 oficio MIVAH-AI-062-2017. Esta Dirección, mediante los oficios MIVAH-DAF-0161-2015, MIVAH-DAF-0284-201 5, MIVAH-DAF-0328-201 5, MIVAH-DAF-0391-2015 Y MIVAH-DVMVAH-DAF-0427-2017, se ha instruido a la OGRIRH, para que siempre se verifique la existencia de la justificación y la misma cumpla con lo establecido por la Resolución DG-254-2009. Respecto a la Circular OGRIRH-003-2015, es importante indicar que, a pesar de que la misma fue de conocimiento de todos los Directores y Jefaturas departamentales, según el ordenamiento jurídico existente, únicamente el Jefe posee la competencia en la Administración para la emisión y dictado de circulares, por lo que no tendría validez. Se solicitará la emisión de un oficio por parte de la OGRIRH, indicando los requerimientos mínimos que deben contemplar las justificaciones para la solicitud de reconocimiento del plus salarial y la OGRIRH emita el oficio correspondiente.</p>				